### Be slight wishess of the state at

Lo que trislada à V. S. la Direccion para su puntual oliser-

falta que advierte en la con-

Jueves o s whos. Madrid se de dir all est obendentes de les dede enero. Coletia oficial de la provincia para noticia del Come de enere de 1846 .- Juan

vancia, encargandole que d

# Boletin Oficial Balear.

# ARTICULO DE OFICIO.

de tenerse en cuenta para el uso de pipel selfado, en que deberin estenderse las copias de la (.51 coramin) (Número pasadas de acrendamiento, y de lo informado en un razon por el Asesor de las Direc-

## INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Aduanas y aranceles me ha comunicado la Real orden siguiente:

El Esemo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion

con fecha 2 de noviembre último la Real orden que sigue:

Con esta fecha digo al señor Intendente de la Habana y al de Puerto-Rico lo siguiente. - Con el fin de vitar la asombrosa defrandacion en los derechos de Aduanas advertida por la comparacion hecha entre las balanzas de esa Isla y de la Península en 1843, se ha dignado mandar S. M., que de todo cargamento que se despache en los puertos de esa Isla para los de la Península é Islas adyacentes, remitan los Administradores de Aduanas bajo su responsabilidad una nota exacta de lo que contengan los registros, al Intendente de la provincia á que corresponda el puerto para donde dirijan los buques su viage, á efecto de que disponiendo dicho gefe su confrontacion, puedan asi identificarse todas las relaciones mercantiles que existen entre unos y otros puertos de la Monarquía, y pueda tambien saberso la cantidad y puntos de consumo de los frutos de esportacion é importacion en los mismos. De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento .- De la de S. M. lo traslado á V. S. para que le conste y vigile su

exacto cumplimiento.

Lo que traslada à V. S. la Direccion para su puntual observancia, encargàndole que de cualquiera falta que advierta en la confrontacion que se previene de las notas y registros de los cargamentos, dé aviso á esta Direccion, y desde luego de haber recibido esta comunicacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1845.—José María Lopez.—Sr. Intendente de las Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para noticia del Comercio. Palma 6 de enero de 1846.—Juan Nepomuceno García Hidalgo.

(Número 16.)

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 27 de di-

ciembre próximo pasado me dice lo que copio.

Esta Direccion general á consecuencia del espediente promovido por el Intendente de Alicante, relativamente al cupo ó base que ha de tenerse en cuenta para el uso de papel sellado, en que deberán estenderse las copias de las escrituras próximas pasadas de arrendamiento, y de lo informado en su razon por el Asesor de las Direcciones generales ha acordado que en atencion á que una escritura de arriendo por determinados años, no es mas que un contrato en el cual para mayor comodidad en el pago de la suma total se hace la distribución señalando plazos, se use del papel del sello correspondiente á la cuantia ó precio total de todos los años de duración de aquel, segun la escala marcada en el antículo 25 de la Real cédula de 12 de mayo de 1824, cuya aclaración se servirá V. S. publicar en el Boletin oficial de esa provincia para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para noticia del público y demas á quienes compete su conocimiento. Palma 6 de enero de 1846.—Iuan Nepomuceno García Hidalgo.

Estidad ona nota exacta de lo que contengan lus registros, al Intendente de la provincia a elo como por one puerto para donde di-

### GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

and set ab command ab some (Núm. 17.) a st assades maidrest, shape

Seccion de contabilidad. Circular - Arregladamente á la dispuesto en la prevencion 15ª de la Real orden de 14 de octubre del año de 1844, inserta en el Boletin oficial número 1827, deben todos los ayuntamientos de esta provincia remitir en el mes de enero de cada año a este gobierno político 4 rs. vn. para el gasto de papel, impresion, batido y demas de los modelos que se remiten por
el gobierno para la redacción de los presupuestos municipales. Lo
que he creido conveniente recordar á dichas corporaciones, á fin de
que aprovechando la primera coyuntura favorable, pasen á depositar la espresada cantidad en poder del delegado de este gobierno
político. Palma 8 de enero de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.

anasang se dasig abangse (Núm. 18.) d se ana dalah sa ana

Seccion de gobierno. Hallandose vacante la secretaría del Ayuntamiento de Lloseta, he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 97 del reglamento de 16 de setiembre último, señalando un mes de término para que los aspirantes à dicho destino presenten al Ayuntamiento sus solicitudes. Palma 8 de enero de 1846. —Joaquin Maximiliano Gibert.

#### --0-0-0-

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse à la subasta del servicio de la Hospitalidad militar en esta corte por el término de tres años y ocho meses à contar desde primero de mayo de 1846, en que ha de dar principio, hasta fiu de diciembre de 1849, se hace saber à todos los que quieran interesarse en ella; bajo el concepto que para su primero y único remate he señalado el dia 5 del inmediato mes de febrero y hora de las doce de su mañana en adelante en los estrados de esta Intendencia, hallándose de manifiesto con antelacion el pliego de condiciones en la secretaria de la misma para inteligencia de los licitadores.

V á fin de que Negue à noticis del público he dispuesto se circule este edicto. fijándose en los parages de costumbre, é insertàndose en los periódicos de esta capital. Madrid 27 de diciembre de 1845.—Francisco Santoyo.—Antonio María Olivera, secretario.

scarrio del apantamiento - dallo Colle scoretario.

Don Juan Nepomuceno García Hidalgo del consejo de S. M., su secretario honorario con ejercicio de decretos, caballero de la Real órden militar de Sun Fernando de primera clase y de la de Cárlos III con uso de placa de pensionado, condecarado con varias cruces, caballero maestrante de la real de Ronda, socio de lus de amigos del pais de las ciudades de Lucena y Osuna, capitan retirado de milicias provinciales, intendente honorario de la armada nacional, efectivo y subde-

legado de rentas de la provincia de las Baleares.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Barés súbdito frances, contra quien estoy procediendo criminalmente sobre aprehension de géneros de contrabando en la villa de Inca, para que dentro el término de nueve dias, que se le scualan por seguado plazo, se presente en este mi juzgado de la subdelegación de rentas, que si lo hace tomará traslado á su tiempo y le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere; y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía sin mas citarle ni emplazarle hasta sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados de este juzgado, y le pararán los perjuicios á que haya lugar. Dado en Palma de Mallorcajá cuatro de enero de mil ochocientos coarenta y seis.—Juan Nepomuceno García Hidalgo.—Antonio Amer.—Ante mí.—Miguel Villalonga.

#### momons

Por disposicion del M. I. Sr. Intendente de esta provincia el viérnes nueve del corriente á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia subastarà la construccion de los libros é impresiones que se necesitan las oficinas principales de rentas de esta provincia en el presente año segun las notas y pliego de condiciones que obran en poder del infrascrito escribano. Palma 7 de enero de 1846.

—Por mandado de S. S.—Miguel Villalonga notario escribano.

# AYUNTAMIENTO DE PORRERAS.

or medities an elletante un les estrados de esta

Todos los que posean bienes ó perciban utilidades impuestas sobre la riqueza inmueble de este distrito, se servirán presentar á este ayuntamiento las correspondientes relaciones por duplicado, arregladas á los modelos que se han publicado, precisamente en los primeros quince dias del corriente enero: de no verificarlo incurrirán en las multas de irremisible exaccion que señala el artículo 24 del Real decreto de 23 de mayo relativo á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderís. Porreras 1º de enero de 1846. Bartolomé Sitjar, alcalde. Por ocuerdo del ayuntamiento. Andres Coll, secretario.

mann

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI. ATOM 29 Todo propietario de fincas, censos ó ganados y los inquilinos, colonos, arrendatarrios o aparceros que poseen bienes radicados en el término de esta villa desde el 1º hasta el 21 de los corrientes presenten por duplicado á esta corporacion desde las nueve á las doce del dia sus respectivas relaciones juradas en cumplimiento de lo prevenido en el artículo nono de la instruccion sobre el modo de haver las evaluaciones circulada en 22 de diciembre último y con arreglo á los modelos que la acompañan, pasado cuyo término sin haberlo verificado les parará el perjuicio á que hayan dado lugar.

Montuiri 2 enero de 1846 .- P. A. D. A. C .- Pedro José Gallard vocal secretario interino.

> Pocino, id . . . , hi coiso I

Vaca, libra de 36 anasa. . . . . . . . . . . . .

## Frigu candeal, cuartera, . . . 4 10 AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA.

Se previene por este único anuncio á todas las personas que tengan bienes, cultivo ó ganado en el término de esta villa ó perciban censos, foros ú otras cargas permanentes ó redimibl s sobre predios ó fincas sitos en el mismo; que para el dia 21 de este mes se sirvan presentar en la secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que previenen los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la instruccion de 6 de diciembre de 1845, con referencia á los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de mayo del mismo año, pasado cuyo plazo sin haberlo verificado se verá precisado el Ayuntamiento á mandarlas hacer de oficio y declararlas incursas en la multa que previene el artículo 24 del mencionado Real decreto.

Esta municipalidad espera que todas las personas que se hallan en el caso de presentar relacion se harán cargo de lo repugnante y sensible que le será el tener que adoptar alguna medida de rigor y consia le evitarán este disgusto con la puntualidad en la presentacion de las relaciones del que se trata.

Son Servera 1º de enero de 1846. = Ramon Servera alcalde. = P. A. D. A. = Antonio Llull secretario.

Aguardiente, idena

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 2ª quincena del mes de noviembre del año de 1845.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	sucl.	din.
Trigo, cuertera	4	4	20
Centeno, idem.	99	99	90
Cebada, id.	1	16	40
Garbanzos, id.	4	10	W. 37 2 3 51 3 51
Arroz, arroba.	d Annual	-	20 10 10
Aceite, cuartan.	nia n 013	my sq	29 15 150
VIOO CHAFFIO		2 Tilli	29
Aguardiente, idem.	treete to	22 10	
Vaca libes de of corres	4	5	29
vaca, mora de 30 onzas	99	5	99
Carnero, id.	99	4	99
Tocino, id	99	6	6
Trigo candeal, cuartera	4	10	29
Habas, idem.	2	8	99
Habichuelas, idem	4	10	292
Guljas, luem	2	8	99
Lene, quintal	99	4	12
Carbon, idem	99	10	99
Algarrobas, idem	T	0	00
Almendron, idem.	1 6	20	
Almendran, idem	6	(17780)	1529 10000
Queso, idem	1845		39 10 50
Lans, idem	9	99	99
Mahon 1º de diciembre de 1845 El	alcalde	, José	Albertí.

Idem en el mercado de Iviza durante la 1º quincena del mes de diciembre.

Medida 3	p	eso	ma	llor	gui	n.	rel	Libras	suel.	din.
Trigo, cuartera		-0	1000	Jacq	14	0977	01	3	12	- 99
Centeno, idem.						101		199	99	99
Cebada, idem .				12			50	1	16	2 99 3
Garbanzos, idem				15079		2.1	1	5	8	99
Arroz, arroba.								1	7	8
Aceite, cuartan.			•					51	9	99
Vino, cuarter . Aguardiente, idem	•							29	10	99
Vaca, libra								5	5	5
rucus IIIIa.	0			•				99	99	99

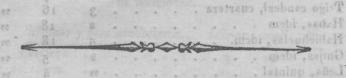
Carnero, idem .	ica	etit	DAN	5 70	100	Me	65	99001	6	99
Tocino, idem .			giệt	sipil		9 80	227	99	9	99
Trigo candeal y	X	exa,	cu	arte	ra.			99	99	99
Habas, idem.	di	4.		-5539	110.11	1	0.72	3	99	99
Habichuelas, idei	m.							5	8	99
Guijas, idem										
Len, quintal .										
Carbon, idem .										
Algarrohas, iden										
Lana, idem										
Almendran idem										
Queso, idem				N .				20	,olanib	99
Iviza 16 de										

# Idem en el mercado de Inca durante la 1ª quincena del mes de diciembre.

Medida y peso me	all	orqu	in.			Libras	sweb.	din.
Trigo, caartera		-	-			3		29
Centeno, idem						99	29	99
Cebada, idem						1 -0	ro	99
Gerbanzos, id		-				3	99	99
Arroz, arroba						E	9	2
Aceite, cuartan						99	16	8
Vino, cuartio						99	17	4
Aguardiente, idem .	•	91.0		ndin		400	99	99
Vaca, libra						99	99	99
Cirnero, idem 36 onza	9.					99	7	99
Tocino, idem						99	7	99
Trigo candeal, cuartera						3	16	99.
Habas, idem						2	18	99
Habichuelas, idem						5	18	99
Guijas, idem						2	5	99
Lefia, quintal					6	99	4	99
Carbon, idem						99	18	4
Algarrobas, idem						99	99	99
Almendron, idem						16	99	99
Queso, idem						15	99	99
Lana, idem						17	99	99
Inca 16 de diciembre	le	184	5.	-El	al	calde,	Juan C	oll.

Idem en el mercado de Manacor durante la 1ª quincena del mes de diciembre.

-		-	+.1	-	*	* -	11171 (6	s suel	1 -1 11
Prigo, cuartera. 🧧							3	DI ,8 11 991	101019901
Centeno, idem.		**					- 29	- 111 991	.B. 199
Cebada, idem. e							- I-	16116	D . 99
Garbanzos, idem							-3	1111199	mode
Arroz, arroba.						· .	- 177	bi g	orre 6A
Aceite, cuartan.							. 1	11199	1 , 0199
Vino, cuartin .							99	rebi nga	Agorad
Agnardiente, idem							-3	1 em.	08999
Vaca, libra.	Deol -		181	de	bre	in o	99	ob 8199	givl 99
Carnero, idem.									99
Tocino, idem .	.ol.	a tri de	nash	2001	1	5.0	99	sen lege	
Trigo candeal, cu									
Habas, idem									99
Habichuelas, iden									
Guijas, idem.					-		2		99 11
							99	2	2 +0 971.3
Lena quintal		100		1/23					
Leña, quintal .	•					2	99	onomo,	01111111
Carbon, idem.						0.	99		jaba(??
Carbon, idem. Algarrobas, idem							27	.11 23	tued 27
Lena, quintai . Carbon, idem. Algarrobas, idem Almendron, idem							99	. Bdo 29	20 29 A
Lens, quintal. Carbon, idem. Algarrobas, idem Almendron, idem Queso, idem. Lans, idem.					•		99 I 2	actor 27	30 99 4



Toring, blem . . .

Carbon, idem

Almendion, idem.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.